



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00179 00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Susana María Bravo Espitia y Otros
Demandado	Fundación SOMA en liquidación.
Decisión	Requiere so pena de desistimiento tácito

Realizada una revisión de rigor al expediente, se tiene que mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2022 se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que procediera de conformidad con las cargas que son de su resorte y llevara a cabo el rito de la notificación de la parte demanda bien conforme lo decantado en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso o bien conforme lo estipulado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, aportando en cualquier caso las constancias de envío y entrega de las notificaciones realizadas emitidas por una empresa postal certificada como acreditación de su gestión.

No obstante, han pasado más de tres (03) meses desde aquel requerimiento sin que la parte demuestre haber cumplido con lo ordenado por el Despacho. Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante por segunda vez para que, proceda conforme le fue ordenado en el numeral noveno del auto que libró mandamiento de pago, esto es realizando la notificación de la demanda a la parte ejecutada. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de las presentes diligencias en los términos perentorios del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddbe3556b754359c7d3a58c7779edbfdd320ba0979382589dee55f477cc9ba7**

Documento generado en 10/03/2023 11:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>